



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 316-2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA
TACNA, 19 NOV 2018

VISTO:

El Memorándum Nº 448-2018-DRTyC.T/G.R-TACNA, emitido por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Tacna que dispone la elaboración del documento Resolutivo que AUTORIZA el PAGO DE VACACIONES TRUNCAS solicitado por el ex servidor ALONSO GLODOALDO SOTO HILARI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de registro Nº 4303-2017, el ex servidor ALONSO GLODOALDO SOTO HILARI, solicita el pago de vacaciones truncas, según contrato Nº 004-2017-DRTyC.T/G.R.TACNA, con inicio el 03 de julio del 2017 y concluye el 31 de diciembre del 2017.

Que, la Dirección de Administración mediante su Memorándum Nº 350-2018-ODA-DRTC.T/GR-TACNA hace conocer que, de acuerdo al Informe Nº 319-2018-UP-ODA-DRTC.T/GR-TACNA emitido por la Unidad de Personal señala, que en mérito al Informe Nº 89-2018-rem-UP-ODA-DRTC.T/GR-TACNA emitido por el área de remuneraciones se establece un monto de S/ 331.69 soles, por concepto de vacaciones truncas a favor de la persona de Don ALONSO GLODOALDO SOTO HILARI, en su calidad de ex trabajador de esta entidad. Lo cual asciende de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y nombre	y	Nivel	Periodo	Meses lab.	Remuneración total	Vacaciones truncas	Essalud	Total	Meta	Fle. Flo.
ALONSO GLODOALDO SOTO HILARI		F-2	03/07/17 al 31/12/17	5	796.05	331.69	83.70	415.39	00009	RDR
Total S/.						331.69	83.70	415.39		

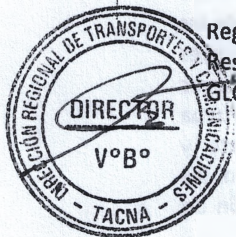
Que, mediante el Memorándum Nro. 124-2018-DPP-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Dirección de Planificación y Presupuesto, indica que se ha procedido con la respectiva evaluación presupuestal, determinándose que se cuenta con la existencia de recursos presupuestales suficientes para dar atención al presente, el cual deberá de efectuarse a la siguiente cadena de gasto.

Que, asimismo mediante Informe Nº 1052; 864-2018-OAJ-DRTC.T/GR-TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual opina procedente el pago de vacaciones truncas del ex servidor ALONSO GLODOALDO SOTO HILARI.

Que, de conformidad al Decreto Supremo Nº005-90-PCM en su Artículo 104º establece "que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes." (...).

Asimismo el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala "que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos."

Que, estando el Memorándum Nº 350-2018-ODA-DRTC.T/GR-TACNA, emitido por la Dirección de Administración; Memorándum Nº124-2018-DPP-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA, emitido





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 316-2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA
TACNA, 11 9 NOV 2018

Dirección de Planificación y Presupuesto; e informe N°1052; 864-2018-OAJ-DRTC.T/G.R.TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias Leyes N°27950 y N°28139; Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, N°28013, N°28161 y N°28926; Ordenanza Regional N° 008-2017-CR/GR-TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Sectorial de Transporte y Comunicaciones de Tacna y Resolución Ejecutiva Regional N°476-2018-GR/G.R-TACNA; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración y Unidad de Personal.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago por única vez a favor de ALONSO GLODOALDO SOTO HILARI, ex servidor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna, en merito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme a la siguiente cadena de gasto que se describe a continuación:

Categoría de Gastos	:9001	Agciones Centrales
ACT/COMP	:5000003	Gestión Administrativa
Meta	:009	Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	:1.	Recursos Ordinarios
Clasificador	:2.1.1.9.3.3	S/ 331.69
	2.1.3.1.1.5	S/ 83.70
Monto Total	: S/. 415.39 soles	



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Administración de esta Dirección, la ejecución de pago por vacaciones trucas, dispuesto por el artículo primero de la presente resolución directoral.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas competentes e interesado.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad de Servicios Informáticos publique la presente Resolución en la Página web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Tacna, a más tardar dentro cinco (05) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
Direc.Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna

ABOG ANDRÉS LUIS JULI CHOQUEHUANCA
DIRECTOR REGIONAL